

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS).

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS). RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública** de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**) relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**).
- b) La Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de marzo de 2019**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-299/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que Gobierno del Estado de Zacatecas (**Servicios de Salud de Zacatecas**), cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



I. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
P.O.	6	2	1	REC	1
			2	IEI	2
			1	SEP	1
Subtotal	6	2	4		4
Acciones Preventivas					
SEP	1		1	SEP	1
REC	2		2	REC	2
Subtotal	3		3		3
TOTAL	9	2	7		7

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

P.O. Pliego de Observaciones

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-02, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y en específico al fondo Beneficencia Pública 2018, se aplicó el Cuestionario de Control Interno respecto a la existencia de normatividad específica y/o mecanismos establecidos para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, a lo que el ente fiscalizado entregó como prueba de cumplimiento el Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la propuesta para someter a aprobación a la Junta de Gobierno la actualización del mismo; asimismo, el Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016, el cual señala que dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Por lo anterior se observa la desactualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, para el adecuado control y administración de los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, incumpliendo así con la dispuesto en el artículo segundo transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016 que señala que: "...dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento".

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado la documentación señalada en el párrafo anterior mediante oficio PL-02-07-552/2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de fecha 25 de marzo de 2019 y notificado en fecha 26 de marzo de 2019, al cual dieron contestación mediante oficio SSZ/DA/EA253/2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas, de fecha 04 de abril de 2019, en el que señalan y entregan Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y Lineamientos para la Operación de la Unidad de Administración de la Beneficencia Pública Estatal.

En la revisión a la cuenta pública se solicitó nuevamente al ente fiscalizado la normatividad correspondiente mediante oficio PL-02-07-1918/2019 emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de fecha 05 de junio de 2019 y notificado en fecha 06 de junio de 2019, a la que dieron contestación mediante oficio SSSZ/DA/EA447/2019 de fecha 13 de junio de 2019 en la que anexan el oficio número 5020/116/2019 del 7 de junio del 2019 suscrito por la C.P. [REDACTED] encargada de la Dirección del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado, donde envía al C. [REDACTED] Director de Planeación, "la Normatividad en materia de Cuotas de Recuperación actualizada al presente ejercicio y que es lo que se viene aplicando con la entrada del Sistema de Armonización Contable, lo anterior con la finalidad de que sea revisada y en su caso pueda ser sometida a la autorización de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas" (SIC).

Por lo anterior se observa la desactualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, para el adecuado control y administración de los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, incumpliendo así con la dispuesto en el artículo segundo transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016 que señala que "dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento".

En relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados "deberán vigilar que los recursos

públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: Aún y cuando el ente auditado ha realizado acciones de solicitud a la Dirección de Planeación por parte de la Dirección del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal para someter a la Junta de Gobierno la aprobación de la Normatividad en Materia de Cuotas de Recuperación, aún no se proporciona la evidencia de su aprobación y aplicación, razón por la cual se reitera la observación a efecto de emitir acciones a promover por parte de esta entidad de fiscalización con el fin de que se actualice, apruebe y publique la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos de operación con fecha Noviembre de 1995; asimismo para verificar la expedición y aprobación del Manual de Organización, para el adecuado control y administración de los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016, el cual señala que dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Lo anterior, en virtud de que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas del ejercicio 2018, fue proporcionado el Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la propuesta para someter a aprobación a la Junta de Gobierno la actualización del mismo, para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, y en ese tenor, prevalece la desactualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE

(S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Se presenta oficio de instrucción No. SSZ/DA/EA781/2019 orientado a la C.P. [REDACTED] Oficio No. SSZ/DA/EA781/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 11 de agosto del 2019, documento dirigido a la C.P. [REDACTED] encargada del Patrimonio de la Beneficencia Pública, en el cual dice "Me permito instruirle para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016; el cual señala que el dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual del Procedimientos, a partir de le entrada en vigor del presente ordenamiento.

Lo anterior en virtud de que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal a estos SSZ del ejercicio 2018, fue proporcionado el Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la propuesta para someter a aprobación a la Junta de Gobierno la actualización del mismo, para la capacitación.

distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación y en ese tenor, prevalece la desactualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha de noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización." (Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El ente fiscalizado, solamente presenta oficio en el que se instruye que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016; el cual señala que dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente.

Sin embargo, no se presenta evidencia de dicho Manual y se reitera la recomendación; siendo preciso señalar, además, que esta observación y sus acciones a promover son reiterativas derivadas de revisión en ejercicios anteriores, por lo que es importante que se atienda la recomendación, considerando que dicha normatividad coadyuva a la forma en que se administran los recursos de la mencionada fuente de financiamiento. Conforme a las disposiciones que emanan del Sistema Nacional Anticorrupción, no atender las recomendaciones, puede presumirse como desacato.

CPE18-AF-SSZ-01-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016, el cual señala que dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Lo anterior, en virtud de que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas del ejercicio 2018, fue proporcionado el Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha Noviembre de 1995, así como la propuesta para someter a aprobación a la Junta de Gobierno la actualización del mismo, para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, y en ese tenor, prevalece la desactualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-04, Observación 02

Derivado de la revisión física realizada a una muestra seleccionada de Pedidos realizados durante el ejercicio 2018 en las Instalaciones que ocupa el Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, el día 15 de mayo de 2019, se verificó con apoyo del C. [REDACTED] en su carácter de Jefe de Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, la entrada y salida del pedido número 4500136760 soportado mediante la póliza 1500000207 de fecha 30 de enero de 2018 por un importe de \$122,498.32 ejercido con recursos AFASPE 2017 (remanentes) por concepto de adquisición de 350 chalecos para dama y caballero tipo reportero, dicho pedido con registro de entrada al almacén según el Sistema de Gestión Financiera (SAP) el día 29 de diciembre de 2017 y fecha de salida el 16 de abril de 2019, derivado de lo anterior se cuestionó al C. [REDACTED] en su carácter de Jefe de Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas el motivo por el cual dicho pedido (chalecos) haya permanecido en el almacén más de un

año, a lo que manifestó según Acta de hechos antes mencionada que "el motivo fue por omisión del registro en el Sistema de Gestión Financiera (SAP) de la salida correspondiente en tiempo y forma", sin embargo, presentó la factura con el sello y firma de remisión por parte de la Dra. [REDACTED] responsable del programa Salud Sexual y Reproductiva, la cual carece de la fecha en que se recibieron los chalecos. Incumpliendo así lo establecido en la función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud que menciona "cumplir con las entradas y salidas dentro del almacén dentro del Sistema de Gestión Financiera (SAP) para el control interno de los Servicios de Salud".

Lo cual denota la falta de conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente. Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: En virtud de haber presentado la documentación y comentarios que aclaran la entrega de los chalecos, tales como oficio DSP/SSR/PF/20219/114, expediente de pedido, factura, fotografía de entrega de chalecos, lista de entrega de chalecos los días 12 y 13 de noviembre del 2018, firmada por cada trabajador

NO SOLVENTA: Lo relacionado al registro en el Sistema de Gestión Financiera (SAP) respecto de las entradas y salidas de materiales e insumos de forma extemporánea. Los documentos de entrada y salida de almacén deben estar debidamente requisitados; para que estas acciones coadyuven a la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema SAP y lo almacenado físicamente. Se reitera en este sentido incumplimiento a lo dispuesto en la función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud que menciona "cumplir con las entradas y salidas dentro del almacén dentro del Sistema de Gestión Financiera (SAP) para el control interno de los Servicios de Salud".

Se reitera la falta de conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente y por lo tanto falta de observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-02 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que, a través de sus áreas internas correspondientes, realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente. Asimismo, que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en la función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud que

Menciona "cumplir con las entradas y salidas dentro del almacén dentro del sistema de gestión financiera (SAP) para el control interno de los Servicios de Salud de Zacatecas".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Oficio de instrucción No. SSZ/DA/EA779/2019 orientado al Lic. [REDACTED] Director Administrativo de los S.S.Z. de fecha 11 de septiembre de 2019, en el que se instruye para que en lo sucesivo se realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de gestión financiera (SAP) y lo almacenado físicamente; lo anterior para dar cabal cumplimiento en la función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de estos Servicios de Salud" (Sic).

Oficio de instrucción No. SSZ/DA/EA780/2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud, de fecha 11 de septiembre de 2019, orientado a la Lic. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Materiales de fecha 11 de septiembre de 2019 en el que se instruye para que lo en lo sucesivo se realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de gestión financiera (SAP) y lo almacenado físicamente; lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la función XXI del Departamento de Almacén y distribución Estatal del Manual de Organización de estos Servicios de Salud." (Sic).

Oficio de instrucción No. 5020/SRM/AUD/106/2019 suscrito por L.I. [REDACTED] Subdirectora de los Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Zacatecas, orientado al Lic. [REDACTED] Jefe de Almacén Estatal de los Servicios de Salud de fecha 17 de septiembre de 2019, documento en el que "Se instruye que las entradas y salidas de almacén deben realizarse en tiempo y forma, esto con el fin de poder conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera SAP, estas acciones nos ayudarán a la práctica de inventarios y tener un Control Interno más exacto y dar cumplimiento al Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas en su numeral 2.1.3. Fracción XI Subdirección de Recursos Materiales y 2.1.3. 3.." (Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Debido a que aún y cuando se presentan oficios en los que se instruye que en lo sucesivo se realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de gestión financiera (SAP) y lo almacenado físicamente con el fin de dar cumplimiento a función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud que menciona "cumplir con las entradas y salidas dentro del almacén dentro del Sistema de Gestión Financiera (SAP) para el control interno de los Servicios de Salud"; Servicios de Salud de Zacatecas a la fecha no exhibe evidencia documental que sustenten las acciones y medidas implementadas, por lo que se reitera la recomendación.

CPE18-AF-SSZ-02-01 Recomendación

Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, que, a través de sus áreas internas correspondientes, realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente. Asimismo, que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en la función XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud que menciona "cumplir con las entradas y salidas dentro del almacén dentro del sistema de gestión financiera (SAP) para el control interno de los Servicios de Salud de Zacatecas".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-09, Observación 03

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE17-AF-SSZ-17 Observación 05**, del cual derivó la acción a promover **CPE17-AF-SSZ-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** consistente en verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), haya procedido respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2017 como Presupuesto Comprometido por \$104,010,898.84; Presupuesto Devengado por \$21,085,598.126, Presupuesto Ejercido por \$211,433,333.28 y como disponible de \$63,180,556.37, a realizar de acuerdo a las operaciones registradas su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados en el ejercicio que corresponda y de acuerdo a la normatividad aplicable; fue solicitada información a través de oficio PL-02-07-584/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por el Auditor Superior del Estado L.C Raúl Brito Berumen a lo cual se dio contestación mediante oficio No SSZ/DA/EA283/2019 de fecha 10 de abril de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, una vez que personal de la Auditoría Superior del Estado realizó verificación de pólizas junto con toda la documentación que la integra, así como estados de cuenta de cada uno de los fondos, se encontró que en algunas pólizas por la cantidad de \$132,541,642.64 carece de documentación comprobatoria completa tales como falta de contrato, fianza, remisión en almacén, acta entrega recepción, expedientes de proceso de adjudicación realizados, evidencia de bienes entregados a los programas, listas firmadas de remisión de uniformes.

La Auditoría Superior del Estado en el proceso de revisión solicitó aclaración al respecto mediante el oficio número PL-02-07-1918/2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen de fecha 05 de junio de 2019. Los servicios de Salud de Zacatecas mediante oficio SSZ/DA/EA447/2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, presentaron documentación y/o argumentos que fueron analizados por el personal de Auditoría, quien procedió a analizar la documentación presentada la cual se quedó sin aclarar un monto de \$22,156,213.28 la cual corresponde a pólizas que aún y cuando se realizó el pago no están soportadas con la documentación comprobatoria completa que ampare y justifique los gastos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado presenta información, documentación y argumentos consistentes en contratos, formatos de remisión en oficina de activo fijo y almacén estatal que aclaran un importe de \$2,551,621.19 respecto del monto observado.

NO SOLVENTA: El importe de \$19,604,592.09, ya que la entidad fiscalizada no aportó los argumentos, documentos o informes suficientes tendientes a desvirtuar la observación señalada, tales como evidencia de los sellos presupuestales para verificar pedidos y facturas en relación con lista de uniformes entregados; contratos, evidencia documental de remisión en almacén, expediente de licitación, evidencia fotográfica de servicio; tal como se detalla en apartado anteriormente presentado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que la entidad fiscalizada no aportó los argumentos, documentos o informes suficientes tendientes a desvirtuar la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa de las pólizas señaladas en el **Resultado CPE18-AF-SSZ-09, Observación 03**, en cuyo resultado también se describen las vías de financiamiento que al cierre del ejercicio 2017, fueron informadas con un remanente. La falta de documentación comprobatoria y/o justificativa consiste de manera general en evidencia de los sellos presupuestales para verificar pedidos y facturas en relación con lista de uniformes entregados; contratos, evidencia documental de remisión en almacén, expediente de licitación, evidencia fotográfica de servicio, y del detalle del importe no comprobado por \$19,604,592.09 señalando en el mencionado resultado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 1, 2 y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

Oficio de aclaración de Pliego No. SSZ/DA/EA791/2019.

Oficio de instrucción No. SSZ/DA/EA784/2019 orientado a la Lic. [REDACTED]

Del proveedor [REDACTED] se presenta:

- Contrato SSZ-ADQ-MAT-247-2017 Fianza
- Evidencia fotográfica de bardas de [REDACTED]
- Fianza
- Facturas número: 0086, 087, 081, 079, 080, 078, 077, 076, 075, 073, 074, 069, 070 y 072

Contrato con Servicios Bacteriológicos de Aqs. S.A. de C.V.

Contrato con Ultrasonido U3D y U4D S.A. de C.V.

Contrato con [REDACTED]

Contrato con Ergonomía Productividad S.A. de C.V.

Contrato de Grupo Emequr, S.A. de C.V.

Expediente de Licitación de Productos Hospitalarios S.A. de C.V.

Contrato de Nuvlar S.A. de C.V.

Expediente de Adquisición de Uniformes 2017.

Listados de entrega de uniformes de manera digital de los siguientes sitios:

- Almacén Estatal (Entrega directas a personal con lista firmada)
- Jurisdicción I,
- Jurisdicción II
- Jurisdicción IV
- Jurisdicción VI,
- Jurisdicción VII
- Centro Estatal de Transfusión Sanguínea
- CESA Jerez
- Departamento de Servicios Generales
- Hospital Comunitario de:
 - Calera
 - Juan Aldama
 - Juchipila
 - Villa de Cos
 - Fresnillo
 - Jerez
 - Sombrerete
- Hospital General de Jerez
- Hospital General de Loreto
- Hospital de la Mujer Zacatecana
- Hospital General Zacatecas
- Hospital de Especialidades de Salud.
- Oficina Central
- UNEME Urgencias

En las listas se relaciona un cuadro de uniformes entregados a trabajadores, firmados por los mismos y al calce por el

Dr. [REDACTED] Secretario de Salud de Zacatecas y por DIP [REDACTED] el
Secretaría General Sección 39 Zacatecas. En las listas presentadas no se señala recurso con el que se adquirió el uniforme, número de factura y fecha de adquisición.

NOTA: La información presentada en disco CD

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Un importe de **\$4,493,873.73**, en virtud de que el ente auditado presenta la evidencia que justifica y aclara la observación tales como expedientes de licitación, contratos, fianzas y fotografías que muestran justificación del gasto respecto pintura de bardas.

No Solventa

Respecto a las pólizas 1500000660, 1500000661, 1500001167, 1500002402 y 1500002403 que se refieren a la entrada y salida de almacén de uniformes con el recurso Seguro Popular Estatal 2017 y pólizas 1500002782 y 1500005473 que corresponden a la compra de medicamento oncológico con recurso Gastos Catastróficos 2017 por un importe de \$15,110,718.36. Personal de la Auditoría Superior del Estado realizó verificación con apoyo del personal de los Servicios de Salud de Zacatecas en el Sistema de Gestión Financiera (SAP), el registro de entrada y salidas de almacén el cual se comprobó que efectivamente fueron registrados en el Sistema. Sin embargo, al revisar las listas de entrega de uniformes al personal de los Servicios de Salud de Zacatecas se observa que no es posible identificar a cuál recurso corresponde la compra y factura.

Por lo anteriormente descrito se emite acción de recomendación.

Ver apartado 1.

CPE18-AF-SSZ-03-01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas necesarias para que en lo sucesivo, pueda relacionarse la evidencia de entrega de uniformes y materiales al personal de los Servicios de Salud de Zacatecas con la documentación comprobatoria y justificativa pertinente, relacionando y señalando cuando menos número de factura, fecha, recurso aplicado, firma de quien recibe, así como los responsables de la entrega de uniformes y materiales todo con el fin de dar transparencia y certeza de la correcta aplicación del recurso para lo que fueron adquiridos. De igual manera establecer coordinación entre las áreas pertinentes a fin de integrar mediante los reportes del Sistema de Gestión Financiera (SAP) y los reportes que emanan del almacén central de los Servicios de Salud de Zacatecas, evidencia suficiente de la solicitud de bienes, materiales e insumos, proceso de adquisición, recepción en almacén y distribución conforme a los fines para los que fueron solicitados los bienes materiales e insumos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-11, Observación 04

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas y en específico del análisis presupuestal realizado, se conoció que al cierre del ejercicio 2018, se reporta un saldo en el Presupuesto Modificado (Incluye Remanentes de Ejercicios Anteriores) por \$4,372,061,173.47; en el Presupuesto Comprometido por \$108,489,654.43, Presupuesto Devengado por \$52,158,358.46; Presupuesto Ejercido por \$192,176,073.03; en el Presupuesto Pagado por \$3,956,869,093.44, y un Presupuesto Disponible de \$62,367,994.11, mismos que fueron informados en la Cuenta Pública Estatal 2018.

Dichos saldos fueron solicitados mediante oficio PL-02-07-584/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual el ente fiscalizado dio contestación con el oficio SSZ/DA/EA283/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas.

Del saldo disponible por la cantidad de \$62,367,994.11 existen recursos provenientes de vías de financiamiento federales de las cuales se señala que están en proceso de cierre y su reintegro se realiza hasta en 2019, no dando cumplimiento a la normatividad tal como se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de igual forma se incumple con lo señalado en los artículos 31 fracción I, VIII y IX y artículo 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

De los saldos informados en el comprometido, devengado, pagado y disponible, se verificará su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, cotejando asimismo la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado presenta documentación y comentarios que aclaran y justifican los nuevos saldos disponibles por cada una de las vías de financiamiento al 31 de mayo de 2019, anexando en su caso evidencia de cancelación de cuentas, reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) o Secretaría de Finanzas (SEFIN), y las aclaraciones pertinentes en cada vía de financiamiento. Siendo importante señalar que atendiendo al nuevo saldo disponible y debidamente documentado de \$51,665,811.22, se tiene por solventado un importe de

\$10,702,182.89, esto en virtud de que el saldo disponible informado al 31 de diciembre de 2018 ascendía a \$62,367,994.11.

NO SOLVENTA: El saldo disponible informado por los Servicios de Salud de Zacatecas al 31 de mayo de 2019 de \$51,665,811.22, respecto del cual se verificará la procedencia de los saldos, su comprobación, cancelación o bien seguimiento considerando aquellas fuentes de recursos que no están sujetas al principio de anualidad para el ejercicio de los recursos. Asimismo, se verificará en ejercicios posteriores, los saldos informados como comprometido, devengado, y ejercido hasta llegar al momento pagado, con el fin de validar el soporte documental y justificativo en el tránsito de los diferentes momentos contables del egreso.

El detalle de saldo observado como disponible, así como los saldos informados como comprometido, devengado, y ejercido se muestra el detalle en anexo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-04 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018 como Presupuesto Comprometido por \$108,489,654.43; Presupuesto Devengado por \$52,158,358.46, Presupuesto Ejercido por \$192,176,073.03 y como disponible al 31 de mayo de 2019 por \$51,665,811.22, a realizar de acuerdo a las operaciones registradas su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados en el ejercicio que corresponda y de acuerdo a la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 31 fracción I, VIII y IX y 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Oficio de Solicitud de Información No. SSZ/DA/EA783/2019 suscrito por el Lic. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas dirigido a la L.C. [REDACTED] subdirectora de Recursos Financieros, documento en el que dice: "me permito solicitarle el saldo comprometido, devengado y ejercido por vía de financiamiento con corte al 30 de agosto del 2019; lo anterior para notificarlo a la Auditoría Superior del Estado y darle seguimiento a la Acción promovida" (Sic).

Cuadro presupuestal de los saldos comprometidos, devengados y ejercidos por vía de financiamiento con fecha de corte al 30 de agosto del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aun y cuando presenta la Entidad fiscalizada el reporte "Estado del Ejercicio del Presupuesto con corte al 30 de Agosto del 2019", en el cual refleja los momentos contables en lo general por vías de financiamiento correspondiente al periodo de enero a agosto de 2018, no muestra evidencia que permita conocer, identificar y validar que los saldos informados al 31 de diciembre de 2018, como Presupuesto Comprometido por **\$108,489,654.43**; Presupuesto Devengado por **\$52,158,358.46**, Presupuesto Ejercido por **\$192,176,073.03** y como disponible al 31 de mayo de 2019 por **\$51,665,811.22**, se encuentren incluidos en los saldos informados en dicho reporte en 2019, asimismo no exhibe la documentación que sustente su realización de acuerdo a las operaciones registradas su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados en el ejercicio que corresponda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

El detalle de lo anterior se presenta en el **Apartado 2**.

Por lo anterior se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores
CPE18-AF-SSZ-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018 como Presupuesto Comprometido por **\$108,489,654.43**; Presupuesto Devengado por **\$52,158,358.46**, Presupuesto Ejercido por **\$192,176,073.03** y como disponible al 31 de mayo de 2019 por **\$51,665,811.22**, a realizar de acuerdo a las operaciones registradas su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados en el ejercicio que corresponda y de acuerdo a la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 31 fracción I, VIII y IX y 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-12, Observación 05

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE17-AF-SSZ-19, Observación 07 CPE17-AF-SSZ-07-01** con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido a presentar contratos, fianzas y/o expediente del proceso de adquisición por la cantidad de \$276,414.17, correspondiente a las pólizas de las cuales se observa que no están soportadas con la documentación comprobatoria completa que ampare y justifique los gastos.

Personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar a los Servicios de Salud de Zacatecas mediante oficio número PL-02-07-584/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y notificado en fecha 29 de marzo de 2019, las aclaraciones, documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de \$276,414.17, al cual dieron contestación mediante oficio SSZ/EA283/2019 del 10 de

abril de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas, en la que presenta documentación comprobatoria la cual una vez analizada, se determinó que no solventa el importe de \$249,966.17, lo cual corresponde a pólizas número 1500000886 y 1500005183 de fechas 03 de febrero de 2017 y 05 de julio de 2017 respectivamente, que aún y cuando se realizó el pago no están soportadas con la documentación comprobatoria completa que ampare y justifique los gastos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, tales como contrato y fianza. El detalle de la observación se presenta en anexo 2.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de \$249,966.17 que corresponde a las pólizas número 1500000886 y 1500005183 de fechas 03 de febrero de 2017 y 05 de julio de 2017 respectivamente, que aún y cuando se realizó el pago no están soportadas con la documentación comprobatoria completa que ampare y justifique los gastos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El detalle del monto observado se encuentra en el **Resultado CPE18-AF-SSZ-12, Observación 05**, el cual deriva con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE17-AF-SSZ-19, Observación 07 CPE17-AF-SSZ-07-01** con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido a presentar contratos, fianzas y/o expediente del proceso de adquisición por la cantidad de \$249,966.17 que corresponde a las pólizas número 1500000886 y 1500005183 de fechas 03 de febrero de 2017 y 05 de julio de 2017 respectivamente de las cuales se observa que no están soportadas con la documentación comprobatoria completa que ampare y justifique los gastos.

Lo anterior con fundamento además, en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 5 fracción IX del Capítulo II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; Función X, del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Contrato con Rex Farma S.A. de C.V.

Contrato con Soluciones Biomédicas Ammed, S.A. de C.V.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El monto de **\$249,966.17**, en virtud de que el ente auditado presenta la evidencia que justifica y aclara la observación tales como, contratos y fianzas.

El detalle en Apartado 3

N/A

Acción Solventada CPE-18-AF-SSZ-12, Observación 05

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-13. Observación 06

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE17-AF-SSZ-23, Observación 10**, del cual se derivó la acción a promover **CPE17-AF-SSZ-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**: con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya realizado acciones con relación a los bienes adquiridos por un total de \$6,067,000.00 para la jurisdicción del Municipio de Sombrerete, Zac., los cuales se encuentran aún en Almacenes de los Servicios, a pesar de que según el contrato de adquisición deben ser instalados en tiempo breve con el fin de evaluar el correcto funcionamiento, así como dar el servicio lo más pronto posible para la comunidad y el servicio por el que fue adquirido, ya que si al momento de ser instalados no son funcionales se considerarían bienes inservibles que ocasionarían daño al erario público, por lo que esta auditoría determina que no se cumplen con principios de eficiencia, eficacia y transparencia. Por lo que se dará seguimiento a la revisión física de bienes, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Por lo anterior, el personal adscrito a la Auditoría del Estado de Zacatecas, realizó verificación en la Oficina de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Zacatecas para comprobar su existencia física de los siguientes equipos: UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY WITH SV-200 SERIE 2840615W8371 por un importe de \$4,999,000.00 así como la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042 por un importe de \$1,068,000.00; por lo cual se realizó acta de Hechos el día 14 de mayo de 2019 con el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Encargado en el Departamento de Activo Fijo en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismo que realizó entrega de documentación; la cual hacen constancia de salida del equipo a jurisdicción Fresnillo, Zac. Posteriormente el personal de auditoría se presentó en la Subdirección de Infraestructura en Salud realizando acta de hechos el día 21 de mayo de 2019, con la Arq. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Subdirectora de Infraestructura en Salud, con el fin de dar seguimiento al equipo que salió de almacén a la jurisdicción Fresnillo, Zac. y dar seguimiento para constatar su instalación y en funcionamiento.

La Arq. [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "El Mastógrafo Marca Hologic Selenia serie 2840615W8371 fue instalado el día 24 de enero de 2019 como lo demuestra la orden de servicio número 72069 de Innovación y Servicio en Equipos Médicos el cual fue empresa fabricante del equipo vendido por Ampharma, S.A. de C.V. y formato de Orden de Servicio de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) número OSI-0012-2019" (sic).

"El Equipo fue puesto en marcha el 26 de febrero de 2019 según comprueba Orden de servicio número 72658 firmado de recibido por la directora de unidad Dra. Gladys Cera Valdés; además se presenta fotografías del mastógrafo" (sic).

Respecto a la Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 menciona la Arq. [REDACTED] [REDACTED] que "se instaló y se puso en marcha el día 19 de marzo de 2019 como lo demuestra el formato de orden de servicio número OSDB-0020-2019. Cabe hacer mención que derivado del periodo de compra e instalación del equipo el Proveedor Insumos Médicos Mar de Cortes, S.A de C.V." (sic); mencionó que "a la fecha de la entrega del equipo que fue en Oficina de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Zacatecas, el día 06 de abril de 2016 y el espacio para su instalación estaría disponible en el mes de enero de 2019 (a cargo de la Secretaría de Obras,

Públicas) no cumple los 180 días establecidos en su contrato ICTP-SSZ- 001-2015-01 de fecha 16 de octubre de 2015, por lo que presentó una cotización para costo de instalación y puesto en marcha de fecha 06 de diciembre del 2018 con un costo de \$336,400.00 y una segunda cotización de \$227,000.00 y como se consideró ser un precio muy elevado se realizó investigación de quien podría realizar la instalación y puesta en marcha del equipo por lo que de acuerdo con el C.P. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas y el titular de los Servicios de Salud de Zacatecas el Dr. [REDACTED] investigar con otros proveedores de la misma especialidad y el proveedor [REDACTED] presenta cotización de instalación y puesta en marcha más baja y considerando su especialidad en el manejo y reparación de los equipos de radiología, por lo que se autoriza y celebra el contrato número SSZ-IS-AD-HCS—EM-02-19 por un costo de 67,860.00..." (sic).

"...El equipo fue instalado el día 19 de marzo de 2019 según orden de servicio número 017 con firma de conformidad de la IGE [REDACTED] Administradora del Hospital Comunitario de Sombrerete". (sic).

Una vez que personal de la Auditoría verificó mediante los documentos presentados que efectivamente se instaló y fue puesto en marcha el equipo se consideró necesario presentarse en la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud, con el fin de verificar la productividad con el equipo, por lo que en fecha 22 de mayo de 2019, se instauró acta de hechos con la C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas, manifestando lo siguiente: "La Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 se encuentra en funcionamiento a partir del mes de marzo de 2019 y el Mastógrafo Marca Hologic Selenia serie 2840615W8371 aún y cuando ya está instalado y puesto en marcha no del todo ya que falta que el aparato aún y cuando toma la mastografía este no puede enviar a impresión digital el resultado lo que quiere decir que no sirve de nada ya la interpretación del estudio es nulo." (sic).

Para mayor claridad y a partir de Bitácora de registro diario del Servicio de Rayos X del HC Sombrerete la C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas presenta oficio número SS/DAM/HC/ 5020.- 08/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, en el que manifiesta: "La Unidad de Rayos X registra actividades a la población a partir del mes de marzo del año en curso siendo de la siguiente manera:

Marzo 2019 245, pacientes atendidos

Abril 2019 293 pacientes atendidos

Mayo 2019 268 pacientes atendidos (hasta el día de hoy)" (sic).

"...El mastógrafo se instaló el 25 de enero de 2019, sin embargo no se proporciona este servicio por carecer de red electrónica completa para la conexión e impresión de las mismas, (Si se cuenta con la red general de internet y con las placas para impresión) requiriendo para ello servicio especializado", (sic).

Por lo anterior, el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas se presentó en las instalaciones del Hospital Comunitario de Sombrerete procediendo a levantar Acta Declaratoria con fecha 29 de mayo de 2019 con el Dr. [REDACTED] en su carácter de Director del Hospital Comunitario de Sombrerete quien se identifica mediante la exhibición de Nombramiento como Director del Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac., expedido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 5 de marzo de 2019, quien manifestó que la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY fue instalada el 25 de enero de 2019 y la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC el 24 de enero de 2019, desconociendo la empresa que realizó la instalación de ambos aparatos.

Al cuestionársele al Dr. [REDACTED] Director del Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. si la infraestructura es adecuada para la funcionalidad de las Unidades Radiológicas, manifestó lo siguiente: "La UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY no cuenta con la instalación de red adecuada para realizar la impresión o grabado de los estudios de mastografía ya que no contamos con cableado y nodo que conecte el mastógrafo con la impresora; lo que impacta en poder tomar estudios de la población que lo requiere debido a que no se puede enviar el estudio a interpretación adecuada con el radiólogo especialista en interpretación del estudio y por lo tanto los usuarios posibles a atender son enviados al Hospital General de Fresnillo" (sic).

Respecto de la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, manifestó que "tiene la infraestructura necesaria para realizar sus funciones; sin embargo, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera

provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica".

Se le cuestionó sobre las gestiones se han realizado para atender la problemática planteada, manifestando que: "Se envió respecto a las placas de impresión de la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC el oficio número SSZ-HCS-DIR-057-2019 dirigido al Dr. [REDACTED] de fecha 16 de abril del 2019 firmado por el Dr. [REDACTED] Director de Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. en donde se hace la solicitud para obtener el material para impresión.

En relación al mastógrafo, se ha mantenido comunicación constante vía telefónica con la Arq. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura para hacerle saber la problemática con las unidades radiológicas y ella menciona que se está trabajando en finiquitar el contrato con la empresa de Informática que permitirá imprimir" (sic).

Finalmente manifestó en relación a los usuarios atendidos lo siguiente: "Con la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY WITH SV-200 SERIE 2840615W8371 (MASTÓGRAFO), a la fecha no se han realizado estudios, únicamente los de prueba y carecen de impresión. Con la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042 entre 750 y 800 usuarios del mes de marzo a la fecha" (sic).

Una vez detallado y analizado lo anterior respecto a la compra al proveedor Insumos Médicos Mar de Cortes, S.A. de C.V. según factura con folio 923 de fecha 31 de marzo de 2016 el cual se relaciona la compra la Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 con un costo total de \$1,068,000.00, se identificó que por razón del periodo de compra e instalación del equipo y con apego al contrato ICTP-SSZ-001-2015-01 en su Cláusula Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega quinto párrafo: "El proveedor se obliga a instalar y poner en marcha en el Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac. en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la recepción de los bienes, en entera satisfacción de los SSZ (Recepción en Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac. jurisdicción Fresnillo, Zac. según resguardo número 954 de fecha 03/12/2018) cabe hacer mención que el proveedor inicialmente realizó entrega del bien en Oficina de Activo Fijo el día 31 de marzo 2016 según sello de remisión en factura 923, por lo la Arq. [REDACTED] subdirectora de Infraestructura solicito cotización al proveedor Insumos Médicos Mar de Cortes, S.A. de C.V. mismo que presento una cotización para costo de instalación y puesto en marcha de fecha 06 de diciembre del 2018 con un costo de \$336,400.00 y una segunda cotización de \$227,000.00. y como se consideró ser un precio muy elevado se realizó investigación de quien podría realizar la instalación y puesta en marcha del equipo por lo que de acuerdo con el C.P. [REDACTED]

Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas y el titular de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. [REDACTED] se realizó la investigación con otros proveedores de la misma especialidad y el proveedor [REDACTED] presenta cotización de instalación y puesta en marcha más baja y considerando su especialidad en el manejo y reparación de los equipos de radiología, por lo que se autoriza y celebra el contrato número SSZ-IS-AD-HCS—EM-02-19 por un costo de \$67,860.00, según póliza número 1500002079 de fecha 05 de abril de 2019, transferencia con clave de rastreo 1065, por \$67,860.00, factura número A15, formato de orden de servicio de los Servicios de Salud de Zacatecas número OSDB-0020-2019, orden de servicio del proveedor C. [REDACTED]

Por el hecho de haberse generado un costo adicional por el periodo de compra y el de instalación y puesto en marcha del equipo se realizó un gasto adicional de \$67,860.00 para la instalación y puesta en marcha Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 con un costo total de \$1,068,000.00, toda vez que el equipo fue instalado en el Hospital Comunitario Sombrerete en fecha 24 de enero de 2019 según manifestaciones del actual Director de dicho Hospital, plazo que está totalmente desfasado en relación al contrato ICTP-SSZ-001-2015-01 celebrado entre Servicios de Salud de Zacatecas y la empresa Insumos Médicos Mar de Cortés S.A de C.V, mismo que en su Cláusula Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega quinto párrafo establece lo siguiente: "El proveedor se obliga a instalar y poner en marcha en el Hospital Comunitario de Sombrerete, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la recepción de los bienes, en entera satisfacción de los SSZ".

Es importante hacer mención, que en el mencionado contrato, se hace referencia a las condiciones de entrega: "El área física en que habrá de colocarse el equipo se encontrará libre, por lo que los Servicios de Salud de Zacatecas, otorgarán las facilidades necesarias y permitirá el acceso en los horarios convenidos entre los SSZ y el proveedor, a efectos de que este último esté en posibilidad de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega".

Asimismo, que el propio contrato establece en la cláusula sexta la vigencia "Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir de la fecha de su firma hasta el término de la garantía estipulada en la cláusula Décimo Segunda del presente contrato". Y la cláusula décimo segunda establece que "El proveedor se obliga a para los bienes adjudicados, incluyendo accesorios, una PÓLIZA DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA por 24 (veinticuatro) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten". De lo que queda evidenciado, que el ente fiscalizado no efectuó ninguna gestión o acción de planeación, previsión y coordinación de las áreas involucradas de los Servicios de Salud de Zacatecas en relación a las cláusulas estipuladas en el contrato, considerando incluso que la póliza de garantía venció antes de que se contara con el inmueble para la instalación de la Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042; de lo que se reitera además, una vez verificado físicamente el equipo, que el equipo no opera eficaz y eficientemente, ya que de acuerdo a manifestaciones del Dr. [REDACTED] Director del Hospital Comunitario "tiene la infraestructura necesaria para realizar sus funciones; sin embargo, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica". Razón por lo que se observa respecto al funcionamiento e impresión de placas digitales no existir una adecuada planeación, coordinación y dirección de los sistemas de abastecimiento.

Con lo anterior se observa incumplimiento a lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria que señala, que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con lo que disponen los artículos 31 fracción I, VIII y IX y 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; y los numerales 2, función IX, 2.1 función II, V, VI, VII, IX, numeral 2.1.3 función II, IV, 2.4 funciones II, III, IX, numeral 2.3.1 función IV, VI, numeral 2.0.3 función III, IV; numeral 2.1.3.3 función I, VI del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: El ente fiscalizado acepta a través de sus manifestaciones que no se cuenta con una estación de trabajo para tener condiciones óptimas de entregas de los estudios realizados con la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042, y si bien se señala por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas que se acordó con el Director del Hospital Comunitario Sombrerete que deberá instalarse la estación de trabajo para concluir con el proceso de entrega de los estudios de manera digital, esto no desvirtúa el hecho de que actualmente y desde la instalación de la unidad radiológica, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas, lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica.

En la consideración, además, que el ente fiscalizado a través de las áreas pertinentes no presenta acciones por parte de los Servicios de Salud para dar solución a la falta de suministro de insumos de placas radiográficas, se tiene por no solventada la observación y se emitirán las acciones pertinentes por parte de este ente fiscalizador.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que la entidad fiscalizada acepta a través de sus manifestaciones no contar en Hospital Comunitario de Sombrerete Zacatecas con las condiciones óptimas de entrega de los estudios realizados con la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042, cuya adquisición se ampara con la póliza de egresos 1500004174 y la factura número 923 de fecha 31 de marzo de 2016 con el proveedor Insumos Médicos Mar de Cortés S.A. de C.V.

por un importe de \$1,068,000.00 siendo el objeto de su adquisición la realización de estudios radiológicos y atender a población abierta en la Entidad. Fue señalado la Arq. [REDACTED] subdirectora de Infraestructura en Salud de los Servicios de Salud de Zacatecas a través del oficio número 466/2019 de fecha 02 de julio de 2019, que se acordó con el Dr. [REDACTED] Director del Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. instalar la estación de trabajo para concluir con el proceso de entrega de los estudios de manera digital, lo cual no desvirtúa el hecho de que actualmente y desde la instalación de la unidad radiológica en fecha 24 de enero de 2019, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas, lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica, además, que el ente fiscalizado a través de las áreas pertinentes no presenta acciones para dar solución a la falta de suministro de insumos de placas radiográficas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 2, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 31 fracción I, VIII y IX y 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; Numeral 2, función IX, Numeral 2.1 función II, V, VI, VII, IX; numeral 2.1.3 función II, IV, 2.1.4 funciones II, III, IX, numeral 2.3.1 función IV, VI, numeral 2.0.3 función III, IV; numeral 2.1.3.3 función I, VI del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE

(S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Oficio de solicitud de información No. SSZ/DA/EA787/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director Administración de los Servicios de Salud de Zacatecas, dirigido al Dr. [REDACTED] Coordinador Jurisdiccional de Fresnillo en el que dice: "Me permito solicitarle se me informe si a la fecha ya se cuenta con dicho insumo solicitado, así como evidencia documental como lo es fotografías y/o reportes de los pacientes atendidos a la fecha; o en caso de no contar con las placas para imprimir, se me informe sobre las gestiones realizadas para atender la problemática antes mencionada: lo anterior a más tardar par el día jueves 26 de Septiembre del presente; lo anterior con la finalidad de solventar dicha observación" (Sic).

Oficio 694/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por la Arq. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura, dirigido al Lic. [REDACTED] Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas, en el que manifiesta: "Se hace la aclaración que el equipo se instaló el día 19 de marzo del 2019 y se encuentra en funcionamiento. Me permito informar que el pasado 11 de los corrientes, se presenta personal de CARESTREAM y realiza un mantenimiento correctivo al equipo de revelador digital, realizando una actualización de SOFTWARE, por cambio de tecnología de película DUE, dejando así totalmente habilitado el equipo para el revelado digital de las placas. Se adjunta copia de REPORTE DE SERVICIO NO. 22345, como evidencia firmada y sellada por la unidad Médica" (sic).

"Como se documentó con anterioridad, se acudió el día 28 de junio del mismo año con personal del fabricante y se habilita otra "estación de trabajo" con mobiliario y equipo dentro del área de Mastografías (equipo proporcionado del mismo Hospital) para concluir el proceso de entrega de "estudios" de manera digital (CD). Quedando habilitada la estación de trabajo con el "software" junto con el equipo de MASTOGRAFÍA en óptimas condiciones de uso. Asimismo, se realiza la capacitación al personal utilizando las pruebas realizadas con anterioridad. Se adjunta la ORDEN DE SERVICIO 74979 de fecha 28 de junio del 2019, como evidencia firmada y sellada por la Unidad Médica. Posteriormente reportaron una falla en el mismo equipo, identificada como "error 51", acude nuevamente a la Unidad Médica personal, la empresa SMH (fabricante del equipo) y se queda a medio desplazamiento. Por lo que el técnico de SMH, restablece la rejilla atorada e instruye nuevamente al personal técnico radiólogo para que "permita que el equipo este en READY" y posteriormente realizar el siguiente disparo. Se adjunta copia de ORDEN DE SERVICIO 76425 de fecha 10 de septiembre como evidencia firmada y sellada por la Unidad Médica" (sic).

■ LISIS Y RESULTADO

No Solventa

Ya que, a efecto de solventar la observación, el ente fiscalizado presenta oficio No. SSZ/DA/EA787/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. ■■■■■ actual Director Administración de los Servicios de Salud de Zacatecas, dirigido al Dr. ■■■■■ Coordinador Jurisdiccional de Fresnillo en el que manifiesta: "Me permito solicitarle se me informe si a la fecha ya se cuenta con dicho insumo solicitado, así como evidencia documental como lo es fotografías y/o reportes de los pacientes atendidos a la fecha; o en caso de no contar con las placas para imprimir, se me informe sobre las gestiones realizadas para atender la problemática antes mencionada: lo anterior a más tardar par el día jueves 26 de Septiembre del presente; lo anterior con la finalidad de solventar dicha observación"; oficio del cual no se presenta evidencia de contestación.

Respecto del oficio 694/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por la Arq. ■■■■■ Subdirectora de Infraestructura del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual manifiesta que ya está en funcionamiento la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042 y presentan copia de REPORTE DE SERVICIO NO. 22345, como evidencia firmada y sellada por la unidad Médica, no se presenta evidencia de los resultados de la unidad radiológica a través de las placas radiográficas. Conforme al Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, el numeral 2.1.4 fracción IV, establece como función de la Subdirección de Infraestructura en Salud: "Vigilar la correcta ejecución de los procesos de obra y mantenimiento en el ámbito de su competencia, autorizando, en su caso, la documentación para el pago"

Siendo importante reiterar que la adquisición de la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042, se ampara con la póliza de egresos 1500004174 y la factura número 923 de fecha 31 de marzo de 2016 con el proveedor Insumos Médicos Mar de Cortés S.A. de C.V por un importe de \$1,068,000.00 siendo el objeto de su adquisición la realización de estudios radiológicos y atender a población abierta en la Entidad. Que la misma se instaló y se puso en marcha el día 19 de marzo de 2019 en el Hospital Comunitario Sombrerete, como lo demuestra el formato de orden de servicio número OSDB-0020-2019.

Qué asimismo, derivado de la visita por parte del personal auditor al Hospital Comunitario Sombrerete para verificar la instalación y funcionamiento de dicha Unidad, se instruyó Acta Declaratoria con fecha 29 de mayo de 2019 con el C. ■■■■■ en su carácter de Director del Hospital Comunitario de Sombrerete quien se identifica mediante la exhibición de Nomenclatura como Director del Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac., expedido por el C. ■■■■■ Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 5 de marzo de 2019, quien manifestó respecto de la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, que "tiene la infraestructura necesaria para realizar sus funciones; sin embargo, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica".

Se le cuestionó sobre las gestiones se han realizado para atender la problemática planteada, manifestando que: "Se envió respecto a las placas de impresión de la UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC el oficio número SSZ-HCS-DIR-057-2019 dirigido al Dr. ■■■■■ de fecha 16 de abril del 2019 firmado por el Dr. ■■■■■ Director de Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. en donde se hace la solicitud para obtener el material para impresión. Conforme a la información proporcionada por el ente fiscalizado, el C. ■■■■■ fungió como Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria No. 3 de Fresnillo del 14 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2018; y conforme al artículo 53 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, para el mejor desempeño de sus actividades, las Jurisdicciones Sanitarias, tienen las siguientes funciones: XVI. Integrar y apoyar el desarrollo de los programas de ampliación de la infraestructura del primer nivel de atención, así como coordinar la elaboración y evaluación de los programas de conservación y mantenimiento, rehabilitación, remodelación, abastecimiento y complementación del equipo básico en las unidades aplicativas del área jurisdiccional y XVII Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la jurisdicción y a las unidades aplicativas en el ámbito de circunscripción."

En relación a lo anteriormente descrito, el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, enlista en el numeral 2.1.3.3, entre otras, las funciones del Departamento de Almacén y Distribución Estatal: I. Planear, coordinar y dirigir los sistemas de abastecimiento que se tengan implementados en los servicios, en materia de recepción, almacenamiento, control de calidad y distribución con eficiencia y oportunidad, así como cumplir de

acuerdo a las normas actuales y programas de distribución; siendo el objetivo de este departamento: Recibir, almacenar y distribuir los diferentes insumos de consumo en base a las necesidades de las unidades médicas, procurando que estos se conserven y manejen en perfectas condiciones con el fin brindar un servicio oportuno eficaz y eficiente; función y objetivo que no se cumple conforme a lo observado por este ente fiscalizador. Conforme a información proporcionada por el ente fiscalizado, el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] fungió como Jefe de Departamento de Almacén y Distribución Estatal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que se presume conforme a la falta de evidencia por parte del ente fiscalizado, que, desde la instalación y puesta en marcha de la Unidad Radiológica, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica, además, que el ente fiscalizado a través de las áreas pertinentes no presenta acciones para dar solución a la falta de suministro de insumos de placas radiográficas. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SSZ-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-14, Observación 07

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE17-AF-SSZ-23, Observación 10**, del cual se derivó la acción a promover **CPE17-AF-SSZ-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**: con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya realizado procedido referente a los bienes adquiridos por un total de \$6,067,000.00 para la jurisdicción del Municipio de Sombrerete, Zac. los cuales se encuentran aún en Almacenes de los Servicios, a pesar de que según el contrato de adquisición deben ser instalados en tiempo breve con el fin de evaluar el correcto funcionamiento, así como dar el servicio lo más pronto posible para la comunidad y el servicio por el que fue adquirido, ya que si al momento de ser instalados no son funcionales se considerarían bienes inservibles que ocasionarían daño al erario público, por lo que esta auditoría determina que no se cumplen con principios de eficiencia, eficacia y transparencia. Por lo que se dará seguimiento a la revisión física de bienes, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.

Por lo anterior, el personal adscrito a la Auditoría del Estado de Zacatecas, realizó verificación en la Oficina de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Zacatecas para comprobar su existencia física de los siguientes equipos: UNIDAD RADIOLOGICA MARCA SELENIA MOLY WITH SV-200 SERIE 2840615W8371 por un importe de \$4,999,000.00 así como la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042 por un importe de \$1,068,000.00, por lo cual se realizó acta de Hechos el día 14 de mayo de 2019 con el Dr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Encargado en el Departamento de Activo Fijo en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismo que realizó entrega de documentación como se muestra en Apartado 7; la cual hacen constancia de salida del equipo a jurisdicción Fresnillo, Zac. Posteriormente el personal de auditoría se presentó en la Subdirección de Infraestructura en Salud realizando acta de hechos el día 21 de mayo de 2019. con la Arq. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de

Subdirectora de Infraestructura en Salud, con el fin de dar seguimiento al equipo que salió de almacén a la jurisdicción Fresnillo y dar seguimiento para constatar su instalación y en funcionamiento.

La Arq. [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "El Mastógrafo Marca Hologic Selenia serie 2840615W8371 fue instalado el día 24 de enero de 2019 como lo demuestra la orden de servicio número 72069 de Innovación y Servicio en Equipos Médicos el cual fue empresa fabricante del equipo vendido por Ampharma, S.A. de C.V. y formato de Orden de Servicio de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) número OSI-0012-2019" (sic)

"El Equipo fue puesto en marcha el 26 de febrero de 2019 según comprueba Orden de servicio número 72658 firmado de recibido por la directora de unidad Dra. Gladys Cera Valdés; además se presenta fotografías del mastógrafo" (sic).

Respecto a la Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 menciona la Arq. [REDACTED] que "se instaló y se puso en marcha el día 19 de marzo de 2019 como lo demuestra el formato de orden de servicio número OSDB-0020-2019. Cabe hacer mención que derivado del periodo de compra e instalación del equipo el Proveedor Insumos Médicos Mar de Cortes, S.A de C.V" (sic); mencionó que "a la fecha de la entrega del equipo que fue en Oficina de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Zacatecas, el día 06 de abril de 2016 y el espacio para su instalación estaría disponible en el mes de enero de 2019 (a cargo de la Secretaría de Obras Públicas) no cumple los 180 días establecidos en su contrato ICTP-SSZ- 001-2015-01 de fecha 16 de octubre de 2015, por lo que presentó una cotización para costo de instalación y puesto en marcha de fecha 06 de diciembre del 2018 con un costo de \$336,400.00 y una segunda cotización de \$227,000.00 y como se consideró ser un precio muy elevado se realizó investigación de quien podría realizar la instalación y puesta en marcha del equipo por lo que de acuerdo con el C.P. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas y el titular de los Servicios de Salud de Zacatecas el Dr. [REDACTED] investigar con otros proveedores de la misma especialidad y el proveedor [REDACTED] presenta cotización de instalación y puesta en marcha más baja y considerando su especialidad en el manejo y reparación de los equipos de radiología, por lo que se autoriza y celebra el contrato número SSZ-IS-AD-HCS—EM-02-19 por un costo de 67,860.00..." (sic).

"...El equipo fue instalado el día 19 de marzo de 2019 según orden de servicio número 017 con firma de conformidad de la IGE [REDACTED] Administradora del Hospital Comunitario de Sombrerete". (sic).

Una vez que personal de la Auditoría verificó mediante los documentos presentados que efectivamente se instaló y fue puesto en marcha el equipo se consideró necesario presentarse en la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud, con el fin de verificar la productividad con el equipo, por lo que en fecha 22 de mayo de 2019, se instauró acta de hechos con la C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas, manifestando lo siguiente: "La Unidad Radiológica marca General Electric, Modelo XR6000 3 SOS15042 se encuentra en funcionamiento a partir del mes de marzo de 2019 y el Mastógrafo Marca Hologic Selenia serie 2840615W8371 aún y cuando ya está instalado y puesto en marcha no del todo ya que falta que el aparato aún y cuando toma la mastografía este no puede enviar a impresión digital el resultado lo que quiere decir que no sirve de nada ya la interpretación del estudio es nulo." (sic).

Para mayor claridad y a partir de Bitácora de registro diario del Servicio de Rayos X del HC Sombrerete la C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas presenta oficio número SS/DAM/HC/ 5020.- 08/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, en el que manifiesta: "La Unidad de Rayos X registra actividades a la población a partir del mes de marzo del año en curso siendo de la siguiente manera:

Marzo 2019 245, pacientes atendidos

Abril 2019 293 pacientes atendidos

Mayo 2019 268 pacientes atendidos (hasta el día de hoy)" (sic).

"...El mastógrafo se instaló el 25 de enero de 2019, sin embargo no se proporciona este servicio por carecer de red electrónica completa para la conexión e impresión de las mismas, (Si se cuenta con la red general de internet y con las placas para impresión) requiriendo para ello servicio especializado", (sic).

Por lo anterior, el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas se presentó en las instalaciones del Hospital Comunitario de Sombrerete procediendo a levantar Acta Declaratoria con fecha 29 de mayo de 2019 con el Dr. [REDACTED] en su carácter de Director del Hospital Comunitario de Sombrerete quien se identifica mediante la exhibición de Nombramiento como Director del Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac., expedido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas en fecha 5 de marzo de 2019, quien manifestó que la UNIDAD RADIOLOGICA MARCA SELENIA MOLY fue instalada el 25 de enero de 2019 y la UNIDAD RADIOLOGICA

DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC el 24 de enero de 2019, desconociendo la empresa que realizó la instalación de ambos aparatos.

Al cuestionársele al Dr. [REDACTED] Director del Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. si la infraestructura es adecuada para la funcionalidad de las Unidades Radiológicas, manifestó lo siguiente: "La UNIDAD RADIOLOGICA MARCA SELENIA MOLY no cuenta con la instalación de red adecuada para realizar la impresión o grabado de los estudios de mastografía ya que no contamos con cableado y nodo que conecte el mastógrafo con la impresora; lo que impacta en poder tomar estudios de la población que lo requiere debido a que no se puede enviar el estudio a interpretación adecuada con el radiólogo especialista en interpretación del estudio y por lo tanto los usuarios posibles a atender son enviados al Hospital General de Fresnillo" (sic).

Respecto de la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, manifestó que "tiene la infraestructura necesaria para realizar sus funciones; sin embargo, no se cuenta con el insumo de las placas digitales para imprimir, lo cual repercute en utilizar un cuarto oscuro armado de manera provisional que no cuenta con las instalaciones adecuadas lo cual genera un servicio sub-óptimo al estándar de la unidad radiológica".

Se le cuestionó sobre las gestiones se han realizado para atender la problemática planteada, manifestando que: "Se envió respecto a las placas de impresión de la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC el oficio número SSZ-HCS-DIR-057-2019 dirigido al Dr. [REDACTED] de fecha 16 de abril del 2019 firmado por el Dr. [REDACTED] Director de Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. en donde se hace la solicitud para obtener el material para impresión.

En relación al mastógrafo, se ha mantenido comunicación constante vía telefónica con la Arq. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura para hacerle saber la problemática con las unidades radiológicas y ella menciona que se está trabajando en finalizar el contrato con la empresa de Informática que permitirá imprimir" (sic).

Finalmente manifestó en relación a los usuarios atendidos lo siguiente: "Con la UNIDAD RADIOLOGICA MARCA SELENIA MOLY WITH SV-200 SERIE 2840615W8371 (MASTÓGRAFO), a la fecha no se han realizado estudios, únicamente los de prueba y carecen de impresión. Con la UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE, MARCA: GENERAL ELECTRIC, MODELO: XR6000, NUMERO DE SERIE: SOS15042 entre 750 y 800 usuarios del mes de marzo a la fecha" (sic).

Una vez detallado y analizado lo anterior respecto a la UNIDAD RADIOLOGICA MARCA SELENIA MOLY WITH SV-200 SERIE 2840615W8371 por un importe de \$4,999,000.00 se determinó que según las manifestaciones de la Dra. [REDACTED] en su carácter de Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas en Acta de Declaración del día 29 de mayo de 2019 y del Dr. [REDACTED] en su carácter de Director del Hospital Comunitario de Sombrerete, Zac. no se ha beneficiado a la población objetivo según el programa para que el que fue autorizada la compra del equipo y que corresponde a Cáncer de la Mujer, lo que denota una inadecuada planeación, coordinación y supervisión y previsión conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas que señala "Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados; pactarán asimismo, el suministro oportuno por parte del proveedor, de las piezas, repuestos, refacciones y, en general, los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados". En relación con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; así como las disposiciones establecidas en los artículos 31 fracción I, VIII y IX y artículo 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y numerales 2 función IX, numeral 2.0.3 función III, IV, 2.1 función II, V, VI, VII, IX, 2.1.1.2 función X, 2.1.3 función II, IV y XII, 2.1.3.1 función III, 2.1.3.3 función I, VI, 2.1.4, función I, III, XIII, 2.1.4.3 función IV, V XIII, numeral 2.3.1 función I, numeral del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: Ya que las manifestaciones proporcionadas por el ente fiscalizado a través de la Subdirección de Infraestructura donde señalan que: "constatando que el equipo adquirido realiza sus funciones que son "tomas de

estudio de mastografía", guardando el estudio realizado en la memoria interna del equipo, que consta de "1 TERA", son contradictorias a las manifestaciones realizadas por el Director del Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. el cual el día de la visita por parte de personal adscrito al ente fiscalizador en fecha 29 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente: "La UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY no cuenta con la instalación de red adecuada para realizar la impresión o grabado de los estudios de mastografía ya que no contamos con cableado y nodo que conecte el mastógrafo con la impresora; lo que impacta en poder tomar estudios de la población que lo requiere debido a que no se puede enviar el estudio a interpretación adecuada con el radiólogo especialista en interpretación del estudio y por lo tanto los usuarios posibles a atender son enviados al Hospital General de Fresnillo".

De lo que se desprende que no sólo no se ha atendido a la población objetivo, sino que tampoco se han realizado tomas de estudio de mastografía. El día de la visita al Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. no se hizo mención de ello, ni se presentó evidencia. En esta instancia de solventación tampoco se presenta evidencia; sin embargo, el ente fiscalizado sí señala a través de la Directora de Atención Médica, Dra. [REDACTED] en oficio dirigido al C.P. [REDACTED] Director Administrativo, que: "...no contamos con documentación comprobatoria sobre la atención a pacientes del Hospital Comunitario Sombrerete relacionada con la "Unidad Radiológica Marca Selenia Moly With SV-200 Serie 2840615w8371", ya que el próximo 8 de julio del año en curso está programado el inicio de atención a población abierta" (sic).

En virtud de que a la fecha de la presente, no se proporcionó la evidencia de la atención a la población objetivo, para la que se adquirió la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY, no se solventa la observación y se emitirán las acciones pertinentes, considerando que a partir del momento de su instalación en fecha el 25 de enero de 2019 no se realizaron las gestiones oportunas para cubrir con el objetivo de la adquisición de dicho equipo, y solamente se presenta una manifestación por parte del ente fiscalizado donde señala que a partir del 8 de julio del 2019 está programado el inicio de atención a población abierta.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que derivado de la visita al Hospital Comunitario Sombrerete, Zac. en fecha 29 de mayo de 2019 por parte de personal auditor y las manifestaciones realizadas por el Director de dicho hospital, se conoció que la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY no cuenta con la instalación de red adecuada para realizar la impresión o grabado de los estudios de mastografía ya que no se cuenta en el Hospital con cableado y nodo que conecte el mastógrafo con la impresora; lo que impacta en no realizar estudios de la población que lo requiere debido a que no se puede enviar el estudio a interpretación adecuada con el radiólogo especialista en interpretación del estudio y por lo tanto los usuarios posibles a atender son enviados al Hospital General de Fresnillo"; se desprende que no sólo no se ha atendido a la población objetivo, sino que tampoco se han realizado tomas de estudio de mastografía.

La adquisición de la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY, se ampara con la póliza número 1500001074 y la factura número 12 de fecha 12 de enero de 2016 con el proveedor Ampharma, S.A. de C.V. por un importe de \$4,999,000.00, siendo el objeto de adquisición según contrato "el equipamiento para fortalecer las acciones de salud pública".

La Directora de Atención Médica, Dra. [REDACTED] en oficio número SSZ/DAM.-5020.-148 de fecha 02 de julio de 2019 dirigido al C.P. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas manifiesta que "...no contamos con documentación comprobatoria sobre la atención a pacientes del Hospital Comunitario Sombrerete relacionada con la "Unidad Radiológica Marca Selenia Moly With SV-200 Serie 2840615w8371", ya que el próximo 8 de julio del año en curso está programado el inicio de atención a población abierta" (sic).

Por lo que Servicios de Salud de Zacatecas no proporciona evidencia de la atención a la población objetivo, para la que se adquirió la UNIDAD RADIOLÓGICA MARCA SELENIA MOLY a través de factura 12 de fecha 12 de enero de 2016 con el proveedor Ampharma SA de CV por un importe de \$4,999,000.00 e instalada en el Hospital Comunitario de Sombrerete el 25 de enero de 2019; considerando además, que a partir del momento de su instalación no se realizaron las gestiones oportunas para cubrir con el objetivo de la adquisición de dicho equipo, y

solamente se presenta una manifestación por parte del ente fiscalizado donde señala que a partir del 8 de julio del 2019 está programado el inicio de atención a población abierta.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 2, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 31 fracción I, VIII y IX y 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; Numeral 2, función IX, Numeral 2.1 función II, V, VI, VII, IX; numeral 2.1.3 función II, IV, 2.1.4 funciones II, III, IX, numeral 2.3.1 función IV, VI, numeral 2.0.3 función III, IV; numeral 2.1.3.3 función I, VI del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE

(S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Oficio de solicitud de información No. SSZ/DA/EA788/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas, dirigido a la Dra. [REDACTED] en el que se manifiesta: "Me permito solicitarle sea tan amable de proporcionarme la evidencia documental de que ya se realizan los estudio a la población abierta, a más tardar el día miércoles 25 de septiembre del presente, lo anterior a con la finalidad de solventar la observación mencionada en el plazo establecido por el ente auditor" Sic

Se anexan: Listados de pacientes atendidos, así como la solicitud del estudio y pólizas de afiliación de los anteriores; lo anterior de las fechas 23, 24, 25, 26 y 27 del mes de Septiembre del presente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el ente auditado presenta la evidencia que justifica y aclara la observación tales como Listados de pacientes atendidos, así como la solicitud del estudio y pólizas de afiliación de los anteriores; lo anterior de las fechas 23, 24, 25, 26 y 27 del mes de septiembre del presente.

N/A

Acción Solventada CPE-18-AF-SSZ-14, Observación 07

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SSZ-15, Observación 08

Con motivo de la acción de seguimiento en ejercicios posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE17-AF-SSZ-26, Observación 13 CPE17-AF-SSZ-13-01, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido a realizar el análisis documental y legal a detalle por cada deudor por parte del área Jurídica para su presentación ante el Comité de Control y Auditoría de los Servicios de Salud de Zacatecas (COCOA) para su conocimiento y valoración, los cuales una vez analizados, se presentarán ante la Junta de Gobierno para que determine lo que corresponda en su caso, respecto a las 18 subcuentas de la cuenta 1123050000 Deudores Diversos por la cantidad de \$2,331,818.91, que se encuentran sin movimiento.

Personal de la Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar a los Servicios de Salud de Zacatecas mediante oficio número PL-02-07-584/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y notificado en fecha 29 de marzo de 2019, las aclaraciones, documentación comprobatoria y justificativa respecto a los análisis realizados al saldo de los Deudores Diversos, al cual dieron contestación mediante oficio SSZ/EA283/2019 del 10 de abril de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas en el cual se detalla en el Apartado 8, y una vez analizada la información y documentación, se procedió nuevamente a solicitar las acciones realizadas mediante oficio PL-02-07-1918/2019 de fecha 05 de junio de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, solicitando integrar la documentación comprobatoria y justificativa; a lo que dieron contestación mediante oficio SSSZ/DA/EA447/2019 de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) Servicios de Salud de Zacatecas donde anexan las aclaraciones y son detalladas en el Apartado antes mencionado, Es así, que conforme a las manifestaciones y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determina que no se atiende el seguimiento respecto a las 18 subcuentas de la cuenta 1123050000 Deudores Diversos por la cantidad de \$2,331,818.91, ya que no mostró evidencia de su depuración, cancelación y/o reintegro correspondiente, no obstante que aún se encuentra en proceso la elaboración de los Lineamientos para determinar su incobrabilidad y poder someterlos a la autorización de la Junta de Gobierno.

Se incumple por lo tanto con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando se acordó en la reunión ordinaria del Comité de Control y Auditorías de los Servicios de Salud de Zacatecas (COCOA), la elaboración por parte de la Subdirección de Asuntos Jurídicos los Lineamientos para determinar la incobrabilidad por la cantidad de \$2,331,818.91 registrada en la cuenta 1123050000 Deudores Diversos y posteriormente presentar ante la Junta de Gobierno su previo análisis y de considerar su aprobación, esta observación se ha reiterado en varios ejercicios y no se ha atendido por parte del ente fiscalizado las acciones de seguimiento, razón por lo cual persiste esta observación a efecto de emitir las acciones a promover correspondientes.

El detalle de los saldos observados con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas y no atendidos en cuanto su depuración, cancelación o reintegro en el ejercicio 2018, se presenta en el apartado correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SSZ-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, ya que aún y cuando se acordó en la reunión ordinaria del Comité de Control y Auditorías de los Servicios de Salud de Zacatecas (COCOA) la elaboración por parte de la Subdirección de Asuntos Jurídicos los Lineamientos para determinar la incobrabilidad por la cantidad de \$2,331,818.91 registrada en la cuenta 1123050000 Deudores Diversos y posteriormente presentar ante la Junta de Gobierno su previo análisis y de considerar su aprobación, esta observación se ha reiterado en varios ejercicios y no se ha atendido por parte del ente fiscalizado. Por lo que respecto de las subcuentas de la cuenta 1123050000 Deudores Diversos por la cantidad

de \$2,331,818.91 detalladas en el **Resultado CPE18-AF-SSZ-15, Observación 08**, no se mostró evidencia de su depuración, cancelación y/o reintegro correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 2, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y artículo 31 fracción I, VIII y IX y artículo 33 fracción I y II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA801/2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 30 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta lo siguiente:

"Oficio de aclaración de Pliego No. SSZ/DA/EA789/2019.

Nota informativa con su documentación soporte signada por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros y la L.C. [REDACTED] Jefa de Departamento de Contabilidad en la que señalan: Derivado de la revisión ASE-AF-IAGF2018-SSZ Y ASE-AF-CP2018-SSZ POR PARTE DE LA AUDITORIA Superior del Estado a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre y seguimiento en ejercicios posteriores, en específico del Número de Observación 13, apartado 8. Donde se menciona que no se prestaron pólizas con sus respectiva documentación comprobatoria y justificativa referente a los saldos en los conceptos de MetLife, Subsidio al Empleo y Sérica, me permito anexar dichas pólizas en formato digitalizado.

Oficio:637/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por Mtro. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, dirigido a directores de SSZ, en el que manifiesta: Sirva el conducto a fin de enviarles el presente documento que contiene las "Normas y Bases para la Cancelación de cuentas Incobrables a Cargo de Terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, mismas que se elaboran con el propósito de brindar las herramientas necesarias a todas las áreas que intervienen en este proceso y para que el Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Recursos Financieros, dependientes de la Dirección Administrativa, pueda realizar el proceso de depuración y cancelación de saldos y las diferentes cuentas de balance.

El documento contiene el objetivo, un glosario de los términos más usados, el marco legal mediante el cual se puntualiza la fundamentación jurídica, las normas y bases en las que se sustenta el procedimiento en referencia, lo anterior a fin de que se puedan aportar y enriquecer con ideas al proyecto; solicitando que la información sea remitida a más tardar el día 30 de agosto del año que transcorre, Adjunto CD con dicha información" (Sic).

Propuesta de Normas y Bases para la cancelación de Cuentas Incobrables a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Debido a que aún y cuando se presenta la Propuesta de Normas y Bases para la cancelación de Cuentas Incobrables a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas; no se presenta evidencia de su implementación y, por consiguiente, de la cancelación, depuración o reintegro de la cantidad de \$2,331,818.91 registrada en la cuenta 1123050000 Deudores Diversos. Siendo importante señalar que esta observación y las acciones que han derivado de ella, se han reiterado en varios ejercicios fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado y no se han atendido por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Es así, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros: XI. Establecer y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina y aprovechamiento de los recursos en el ámbito que se ejerzan por las distintas áreas de los Servicios de Salud de Zacatecas; en dicha Subdirección de Recursos Financieros fungió a cargo la C. [REDACTED] desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1.2 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, corresponde conforme al objetivo del Departamento de Contabilidad: Integrar y/o registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de las diferentes unidades administrativas o áreas de los Servicios de Salud de Zacatecas por medio del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control, para generar Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables de conformidad con los criterios establecidos; fungiendo a cargo del Departamento de Contabilidad, la C. [REDACTED] desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

La Subdirección de Recursos Financieros y Departamento de Contabilidad dependen de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, la cual estuvo a cargo de los CC [REDACTED] del 1° de enero al 15 de octubre de 2018 y; [REDACTED] del 16 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; a la cual corresponde conforme al numeral 2.1 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas: I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, implementando las normas y políticas para su control, regulación, verificación y cumplimiento, a fin de proporcionar una mejor atención a la población abierta; II. Supervisar y vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas; y III. Controlar y registrar en el ámbito de su competencia los movimientos financieros, así como asesorar a las diferentes áreas en su manejo y aplicación.

Funciones que no se cumplen atendiendo a la observación que ya se ha reiterado en diversos ejercicios, sin presentar evidencia de la cancelación, depuración o reintegro por la cantidad de \$2,331,818.91 registrada en la cuenta 1123050000 Deudores Diversos y cuyo detalle se presenta en el apartado 4.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SSZ-08-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL \$0

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SSZ-16, Observación 09

Para la obra "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", se aprobó del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016 mediante el oficio No. CNPSS-DGF-1088-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 un monto de \$177,581,841.00, para la construcción de hospital a base de las partidas siguientes:

- Trabajos Preliminares.
- Cimentación.
- Estructura.
- Albañilería y Acabados.
- Instalación Sanitaria y Pluvial.
- Instalación Hidráulica.
- Instalación Vapor.
- Instalación Gases Medicinales.
- Instalación Eléctrica.
- Instalación de Aire Acondicionado.
- Voz y Datos.
- Circuito Cerrado de Televisión.
- Sistema Contra Incendio.
- Sistema de detección de Humo.
- Herrería, Carpintería y Aluminio.
- Mobiliario y equipo.
- Obra Exterior.
- Señalización.
- Limpieza.
- Especiales.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante licitación pública nacional al Arq. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-LPN-051-16 de fecha 7 de septiembre de 2016 por un monto de \$158,996,024.83, firmado por los CC. [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] subdirector de Infraestructura en Salud, [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y [REDACTED], representante legal de la constructora, con un periodo de ejecución del 9 de septiembre de 2016 al 11 de septiembre de 2017 y un anticipo de \$47,698,807.44 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$177,581,841.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$177,581,841.00 y el rango máximo para la Invitación a cuando menos tres personas es de \$5,224,000.00.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$177,274,267.92, amortizando de igual forma el monto total del anticipo otorgado por \$47,698,807.47, mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el **Recuadro-01**

El ente fiscalizado presentó convenio ampliatorio no. 02/18, de fecha 3 de enero de 2018, por un monto de \$18,585,816.17, firmado por los CC. [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud y la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V. representada por [REDACTED]; por lo anterior el monto total contratado

asciende a la cantidad de \$177,581,841.00; cabe señalar que de acuerdo a la suma de las cantidades de pólizas y facturas correspondientes a las 31 estimaciones presentadas se comprueba un monto de \$177,274,267.92, resultando una diferencia de \$307,573.08, cantidad de la cual se desconoce su destino final.

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2019, en compañía del Ing. [REDACTED], supervisor de la obra, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 99%, encontrándose realizados los siguientes trabajos:

- Cimentación.
- Estructura.
- Albañilería y acabados.
- Instalación Sanitaria y Pluvial.
- Instalación Hidráulica.
- Instalación Vapor.
- Instalación Gases Medicinales.
- Instalación Eléctrica.
- Instalación de aire acondicionado.
- Voz y Datos.
- Sistema Contra Incendio.
- Sistema de detección de Humo.
- Herrería, carpintería y aluminio.
- Mobiliario y equipo.
- Obra exterior (banquetas, andadores, rampas y jardineras).

De igual forma se encontraron los siguientes conceptos extraordinarios realizados:

- Suministro e instalación de planta eléctrica de 750 kva (autorizado mediante oficio no. 0506/2018 de fecha 12 de junio de 2018).
- Suministro e instalación de tableros GN1 y de transferencia (autorizado mediante oficio no. 0505/2018 de fecha 12 de junio de 2018).
- Suministro y colocación de compresor de grado médico (autorizado mediante oficio no. 0507/2018 de fecha 12 de junio de 2018).
- Suministro y colocación de trinchera (rejilla para desagüe en área de lavandería) (autorizado mediante oficio no. 0196/2018 de fecha 23 de marzo de 2018).

Al momento de la visita también se observaron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$1,358,258.61, los cuales son los siguientes:

- Suministro de 1537 Contactos y Clavijas de Seguridad 1/2 Vuelta 127 Volts 15 Amperes por un monto de \$857,477.54 (incluye I.V.A.) (estimación 19: mediante formato de REPOBOX, transferencia electrónica no. 6258807 de la cuenta bancaria 0611899190 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 7 de marzo de 2018, por un importe de \$4,924,499.44, firmado por los CC. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud y [REDACTED], administrador único de la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., amparado con la factura número 64, de fecha 7 de marzo de 2018, por concepto de estimación 19 de fecha 7 de marzo de 2018, firmada por la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V. y los CC. [REDACTED] Supervisor de Obra, [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras de Servicios de Salud de Zacatecas, [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura de Servicios de Salud de Zacatecas y [REDACTED] Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas).
- Suministro y colocación de un proyector BENQ SW921 por un monto de \$55,456.95 (incluye I.V.A.) (estimación 22: mediante formato de REPOBOX, transferencia electrónica no. 6408589 de la cuenta bancaria 0611899190 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 26 de abril de 2018, por un importe de \$11,852,032.84, firmado por los CC. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud y [REDACTED] administrador único de la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., amparado con la factura número 73, de fecha 26 de abril de 2018, por concepto de estimación 22 de fecha 26 de abril de 2018, firmada por la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V. y los CC. [REDACTED] Supervisor de Obra, [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras de Servicios de Salud de Zacatecas, [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura de Servicios de Salud de Zacatecas y [REDACTED] Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas).

• Suministro y colocación de 65 llaves mezcladoras para lavabo con manerales MCA HELVEX por un monto de \$298,251.48 (incluye I.V.A.) (estimación 30: mediante transferencia electrónica no. 1500006824 de la cuenta bancaria 0611899190 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 7 de septiembre de 2018, por un importe de \$17,616,127.15, amparado con la factura número 103, de fecha 23 de julio de 2018, expedida por la Constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., por concepto de estimación 30 de fecha 23 de julio de 2018, firmada por los CC. [REDACTED], administrador único de la empresa constructora Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., [REDACTED], Supervisor de Obra, [REDACTED], Jefe de Departamento de Obras de Servicios de Salud de Zacatecas, [REDACTED], Subdirectora de Infraestructura de Servicios de Salud de Zacatecas y [REDACTED], Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas).

• Suministro y colocación de 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS por un monto de \$147,072.64 (incluye I.V.A.) (estimación 30: mediante transferencia electrónica no. 1500006824 de la cuenta bancaria 0611899190 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 7 de septiembre de 2018, por un importe de \$17,616,127.15, amparado con la factura 103, de fecha 23 de julio de 2018, expedida por expedida por Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., por concepto de estimación 30 de fecha 23 de julio de 2018, firmada por los CC. Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., [REDACTED], Supervisor de Obra, [REDACTED], Jefe de Departamento de Obras de Servicios de Salud de Zacatecas, [REDACTED], Subdirectora de Infraestructura de Servicios de Salud de Zacatecas y [REDACTED], Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas).

Así mismo se observa que en el concepto "Suministro y colocación de lavabo IDEAL STANDARD MOD PROGRESO con perforaciones a 20.4cm ACAR en obra, incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, P.U.O.T." falta el suministro y colocación del cespel (68 piezas), desconociendo si dicho concepto lo incluye puesto que no viene indicado en las estimaciones pagadas.

También se observó durante la revisión física que hay partidas y/o conceptos que forman parte del catálogo de conceptos de la obra que no fueron ejecutados, pero tampoco pagados, sin embargo, se desconoce si existe autorización de que no se ejecutaron, siendo los siguientes:

- Obra exterior (cerco perimetral, pozos de visita, colectores, planta de tratamiento).
- Señalización.
- Limpieza.
- Especiales.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los Arq. [REDACTED], Arq. [REDACTED], Ing. [REDACTED], M. en I. [REDACTED], Auditores de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado y los CC. [REDACTED], Supervisor de obra de Servicios de Salud de Zacatecas, [REDACTED], testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un importe de \$1,665,831.69, cantidad que se deriva de las siguientes observaciones:

- a) Conceptos pendientes de ejecutar por \$1,358,258.61, cantidad incluida en el monto total observado.
- b) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$307,573.08, cantidad incluida en el monto total observado y de la cual se desconoce su destino final.
- c) Por la falta de documentación técnica referente a la conclusión de la obra como lo son: acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SSZ/DA/EA506/2019 de fecha 3 de julio de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el Dr. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas, que a la letra dice: "En relación al oficio no. PL-02-07-2191/2019 de fecha 18 de junio del presente año, emitido por la Auditoría del Estado Legislatura Zacatecas a su cargo, con la finalidad de atender a la reunión de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado de Zacatecas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 correspondiente a los Servicios de Salud de Zacatecas".

con número de revisión ASE-AF-CP2018-SSZ, ASE-AF-IAGF2018-SSZ, ASE-OP-IAGF2018-SSZ, ASE-OP-CP2018-SSZ, me permito adjuntar al presente 1 (un) CD en medio electrónico que contiene la documentación solicitada debidamente certificada, que corresponde entregar por parte de Servicios de Salud de Zacatecas, para solventar las observaciones, misma que se detalla a continuación:

- Hoja no. 9 de la estimación 19 en la que se incluye el concepto de: "Suministro de 1537 Contactos y Clavijas de Seguridad 1/2 Vuelta 127 Volts 15 Amperes" (incluye fotografías).
- Hoja no. 32 de la estimación 22 en la que se incluye el concepto de: "Suministro y colocación de un proyector BENQ SW921" (incluye fotografías).
- Hoja no. 38 de la estimación 30 en la que se incluye el concepto de: "Suministro y colocación de 65 llaves mezcladoras para lavabo con manerales MCA HELVEX " (incluye fotografías).
- Hoja no. 37 de la estimación 30 en la que se incluye el concepto de: "Suministro y colocación de 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS " (incluye fotografías).
- Hoja no. 9 de la estimación 14 en la que se incluye el concepto de: "Suministro y colocación de lavabo IDEAL STANDARD MOD PROGRESO" (incluye fotografías).
- Análisis de precio unitario del concepto "Suministro y colocación de lavabo IDEAL STANDARD MOD PROGRESO con perforaciones a 20.4cm ACAR en obra, incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, P.U.O.T."
- Nota de bitácora con no. de folio 60 en la cual se recibe y autoriza la estimación no. 19.
- Factura no. 61 de fecha 22 de febrero de 2018 por un monto de \$2,408,965.23 correspondiente a la estimación 16.
- Acta entrega-recepción de obra pública de fecha 26 de diciembre de 2018
- Finiquito de obra pública de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Fianza de cumplimiento no. III-491912-RC de fecha 7 de agosto de 2016 por un monto de \$15,899,602.48.
- Fianza de cumplimiento no. III-491912-RC de fecha 3 de enero de 2018 por un monto de \$1,858,581.62
- Fianza de vicios ocultos no. III-526184-RC de fecha 26 de diciembre de 2018 por un monto de \$17,727,426.79.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, solventó lo referente a la conclusión de los trabajos ya que mediante la presentación del acta entrega-recepción de obra pública, finiquito, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos el ente fiscalizado lo comprueba.

Y con relación al análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no solventó un monto de \$1,358,258.61 aún y cuando se muestran los fragmentos de las estimaciones y fotografías referentes a los conceptos observados como faltantes, dicha información ya se encontraba en poder de éste ente de fiscalización por lo cual no es suficiente comprobación de que los conceptos están actualmente suministrados y colocados y/o bajo resguardo ya que no se presentaron pruebas de ello; de igual forma no solventa un monto de \$307,573.08 referente a la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos, además de que en la misma acta de entrega-recepción de la obra como en el finiquito se menciona que el monto total contratado es de \$177,581,841.00 pero a la vez también se muestra la relación de estimaciones la cual da como resultado un monto total de \$177,274,267.91 sin justificar el destino final de la diferencia del monto en mención.

CPE18-OP-SSZ-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,358,258.61 y por la falta de presentación de evidencia documental de la comprobación y justificación de los recursos por un importe de \$307,573.08 referente a documentación de las transferencias electrónicas y de la liberación, en la obra denominada "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", realizada mediante el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 53, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

110, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII y XVIII y 118 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE

(S)

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SSZ/DA/EA801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2019, firmado por el Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual manifiesta que "Por medio del presente y derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018 No. ASE-AF-CP2018-SSZ y ASE-OP-CP2018-SSZ; y en atención al Oficio No. PL-02-08/2853/2019 con fecha de recibido el 06 de septiembre del presente, me permito adjuntar el presente dos CD's con la información tendientes a solventar dichas Observaciones y Acciones Promovidas, la cual se detalla a continuación":

En lo referente a la diferencia de los \$307,573.08 se anexa:

- Nota informativa sin fecha, por parte de la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros y L.C. [REDACTED] jefa del Departamento de Contabilidad, en la cual se menciona que dicha diferencia corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra, el cual se ve reflejado en la estimación 16, factura 61 pagada con fecha 15 de marzo de 2018 (incluye documentación soporte como copia de póliza 1500001223, copia de oficio no.1278 de fecha 28 de diciembre de 2018, donde se aclara la diferencia por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud, desglose de estimaciones, factura no. 61 de fecha 22 de febrero de 2018, por un monto de \$2,408,965.23 correspondiente a la estimación no. 16, estimación no. 16 de fecha 2 de febrero de 2018, factura no. 55 de fecha 15 de febrero de 2018, por un monto de 1,153,261.30, correspondiente a la estimación no. 17, estimación no. 17 de fecha, 14 de febrero de 2018
- Oficio 569/2019, de fecha 12 de agosto de 2019 signado por la Arq. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud de los Servicios de Salud, mediante el cual se indica la documentación que se presenta

En lo referente a los conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1'358,258.61 se anexa:

- Oficio 569/2019, de fecha 12 de agosto de 2019 signado por la Arq. [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud de los Servicios de Salud, mediante el cual se indica la documentación que se presenta.
- Evidencia fotográfica de estimaciones ejecutadas en la que se muestran ejecutados los conceptos observados como faltantes.
- Análisis de precio unitario referente al suministro y colocación de lavabo Ideal Standard Mod Progreso con perforaciones a 20.4 cm Acar, en el cual no se incluye el cespól.

También se presenta:

- Certificación No. 665, de fecha 4 de octubre de 2019, firmado por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas.
- Certificación No. 609, de fecha 6 de septiembre de 2019, firmado por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas.
- Finiquito de obra de fecha 14 de diciembre de 2018
- Acta entrega-recepción de obra pública de fecha 26 de diciembre de 2018.
- Fianza de cumplimiento no. III-491912-RC, de fecha 7 de agosto de 2016, por un monto de \$15,899,602.48.
- Fianza de adición al contrato, no. III-491912-RC, de fecha 3 de enero de 2018, por un monto de \$1,858,581.62.
- Fianza de vicios ocultos no. III-526184-RC, de fecha 26 de diciembre de 2018. Por un monto de \$17,727,426.79.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa la cantidad de **\$1,211,185.98** correspondiente a los conceptos observados como faltantes de ejecutar, los cuales mediante la revisión física llevada a cabo el día 2 de diciembre de 2019, fueron verificados, siendo:

- Suministro de 1537 Contactos y Clavijas de Seguridad 1/2 Vuelta 127 Volts 15 Amperes.
- Suministro y colocación de 65 llaves mezcladoras para lavabo con manerales MCA HELVEX.
- Suministro y colocación de un proyector BENQ SW921.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** la cantidad de **\$147,072.62** ya que mediante la revisión física llevada a cabo el día 2 de diciembre de 2019, se verifico solamente el suministro de 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS, faltando así su colocación, mismas que se encontraron físicamente resguardadas en el almacén de la obra; de igual forma **no solventa** un monto de **\$307,573.08**, aun y cuando se presenta la nota informativa en la cual se menciona que dicha diferencia corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra, no se presenta documentación referente al destino final de dicho monto.

CPE18-OP-SSZ-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la colocación de las 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS en la obra denominada "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", realizada mediante el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016, mismas que se encuentran físicamente resguardadas en el almacén de la obra, de igual forma para verificar el destino final del importe de \$307,573.08 del cual se menciona que corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de los Servicios de Salud de Zacatecas, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Conforme a lo informado por Servicios de Salud de Zacatecas en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se obtuvieron Ingresos de la Gestión por \$49,665,233.00 (1.26%); Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$3,858,995,882.00 (98.01%) y Otros Ingresos y Beneficios por \$28,657,251.00 (0.73%), haciendo un total de Ingresos y Otros Beneficios en el ejercicio 2018 por \$3,937,318,366.00

Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$3,542,084,009.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$829,977,164.47, lo que derivó en un presupuesto modificado de \$4,372,061,173.00, del cual, al cierre del ejercicio fue devengado la cantidad de \$4,201,203,525.00 y pagado por la cantidad de \$3,956,869,093.00, que corresponde al 96.09% y 90.50% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$4,201,203,525.00 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$2,752,247,968.00 que representa el 65.51%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$638,902,042.00 que representa el 15.21%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$558,770,668.00 que representa el 13.30%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$34,990,076.00 que representa el 0.83%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$85,632,687.00 que representa el 2.04%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$122,466,839.00 que representa el 2.92%, Capítulo 9000 Deuda Pública \$8,193,245.00 que representa el 0.19%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de los Servicios de Salud de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fueron seleccionadas para revisión de ingresos y egresos, las siguientes fuentes de recurso:

FUENTE DE RECURSO 172575 DENOMINADA FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS 2017 FEDERAL. VÍA DE FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS 221408: GASTOS CATASTRÓFICOS 2018

Servicios de Salud de Zacatecas, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 172575 denominada Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos 2017 Federal, por la cantidad de \$64,330,001.00, y que equivale según registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas a la vía de financiamiento 221408 denominada Gastos Catastróficos. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, siendo un importe de \$64,330,001.00, del cual se seleccionó para revisión el importe de \$46,704,931.25 que representa el 72.60%.

FUENTES DE RECURSO 1811001 DENOMINADA GODEZAC (RECURSO ESTATAL 2018) PARTICIPACIONES Y 1812001 DENOMINADA CAPÍTULO 2000 Y 3000 (RECURSO ESTATAL 2018). VÍAS DE FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS: 310108 GOBIERNO DEL ESTADO 2018; 210209 BRIGADAS MÉDICAS MÓVILES 2018 Y 1010507 BENEFICENCIA PÚBLICA 2018

Servicios de Salud de Zacatecas informa haber recibido a través de las fuentes de recurso 1811001 y 1812001 un importe de \$509,733,565.13, y que equivale según registros contables

y presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas a las vías de financiamiento 310108 denominada Gobierno del Estado 2018, 210209 denominada Brigadas Médicas Móviles 2018 y 1010507, denominada Beneficencia Pública 2018. Seleccionando para revisión el 100% de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas.

Para el ejercicio 2018, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, siendo un importe de \$509,733,565.13 del cual se seleccionó para revisión el importe de \$230,358,276.73, que representa el 45.19%.

FUENTE DE RECURSOS 1827018 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DE FRESNILLO DE 45 CAMAS. VÍA DE FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS: 930602 FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2016.

Servicios de Salud de Zacatecas, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 1827018 denominada Construcción y equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas, por la cantidad de \$90,440,259.99, y que equivale según registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas a la vía de financiamiento 930602 denominada Fondo de Previsión Presupuestal 2016. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, siendo un importe de \$90,440,259.99, del cual se seleccionó para revisión el importe de \$90,056,967.05 que representa el 99.58%.

FUENTE DE RECURSO 1827019 DENOMINADA AFASPE 2019. VÍA DE FINANCIAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS: 0720908 AFASPE 2018

Servicios de Salud de Zacatecas, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 1827019 denominada AFASPE 2018, por la cantidad de \$59,346,864.88, y que equivale según registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas a la vía de financiamiento 0720908 denominada AFASPE 2018. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, siendo un importe de \$959,346,864.88, del cual se seleccionó para revisión el importe de \$34,300,209.64 que representa el 57.80%.

FUENTE DE RECURSO 1827049 DENOMINADA PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA FAM 2018 FEDERAL. VÍA DE FINANCIAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS: 820706. FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA 2018.

Servicios de Salud de Zacatecas, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 1827049 denominada Programa Fortalecimiento a la Atención Médica FAM 2018 Federal, por la cantidad de \$9,480,617.28, y que equivale según registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas a la vía de financiamiento 820706 denominada Fortalecimiento a la Atención Médica 2018. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, siendo un importe de \$9,480,617.28, del cual se seleccionó para revisión el importe de \$7,698,509.44 que representa el 81.20%.

De lo anterior, Servicios de Salud de Zacatecas recibió ingresos a cargo de las fuentes seleccionadas para revisión por un importe de \$733,331,308.28, de lo cual se revisó el 100%; con relación a los egresos, se devengó el importe total de ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas correspondiente a las fuentes seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe de \$409,118,894.21 que representa el 55.79%.

Cabe señalar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, se

realizaron acciones de seguimiento en ejercicios posteriores y recomendaciones, con el fin de verificar los trabajos realizados por el ente para justificar y/o aclarar 11 (once) de las acciones determinadas en revisiones de ejercicios anteriores. El importe de las acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores asciende a \$76,230,349.18, mismo que fue revisado al 100%. Para efectos de esta revisión se consideraron asimismo los Remanentes en cuentas bancarias de ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; y conforme al saldo informado al 31 de diciembre de 2017 como Presupuesto Comprometido por \$104,010,898.84, Presupuesto Devengado por \$21,085,598.12 y Presupuesto Ejercido por \$211,433,333.28, se revisó y corroboró su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos.

AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016; de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016	\$177,581,841.00	\$90,440,259.99	\$90,440,259.99	100.00	1	1	1	100.00
TOTAL	177,581,841.00	90,440,259.99	90,440,259.99	100.00	1.00	1.00	1.00	100.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) dentro del informe de Cuenta Pública 2018 de Gobierno del Estado

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

En el período fiscalizado correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se desempeñaron como servidores públicos los siguientes funcionarios:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de los Servicios de Salud de Zacatecas fue por el orden de \$8,806,189,586.27 que representa el 11.10% del gasto total.
	Solvencia	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 7.37 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de los Servicios de Salud de Zacatecas representan un 1.26% respecto de los ingresos totales; y los recursos externos representan el 98.74% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	Los Servicios de Salud tuvo durante el ejercicio 2018 un egreso en el rubro Capítulo 1000 Servicios Personales el cual asciende a \$2,713,586,800.00, representando éste un 5.88% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$2,562,922,524.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un gasto de operación durante el ejercicio 2018 por \$3,724,290,249.00, siendo el gasto para Servicios Personales por \$2,713,586,800.00, el cual representa el 72.86% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$44,916,605.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 17 de febrero del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/ LIC'RTR

